

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN No. 1 5 4 9 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el señor EDWIN JOSE VILORIA TEHERAN, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.007.803.166 expedida en El Carmen de Bolívar, con título ADMINISTRADOR INTEGRAL DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el día 23 de Febrero del 2024, con registro de Acta de Grado N°195-A, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: el señor EDWIN JOSE VILORIA TEHERAN, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.007.803.166 expedida en El Carmen de Bolívar, en los campos de acción: Administrador integral de riesgos, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación de accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO Secretario de Salud Departamental de Bolivar

Revisó: Eberto Oñate Del Rio Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y/o Elaboró: Andria Sossa Fajardo P.E. Codigo 222 Grado 07.
Reviso y Aprobó Antonio Sagbini Fernandez Director de Salud Pública

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

20 45 (10 to).

Via Caltagena - Turbaco, km 3, Sector Baso Miranda, El Cortijo. Teléfono: 52-5-6517441

r sell contact possibolism park as more primer part.